

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

DESTINOS

4. SECCIÓN

Exemo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 3 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de esta fecha, ha tenido á bien disponer que los coroneles de la escala activa del arma de Infantería, D. Gonzalo Fernández Terán, del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, y D. José Morales Plá, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Játiva núm. 24, pasen destinados a los regimientos de Infantería de Vad Rás núm. 53 y Sevilla núm. 33, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS CIVILES

5.ª SECCION

Exemo. Sr.: Nombrado escribiente de la Sección de Fomento de Teruel, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, José Aparicio Borrell, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en dicho cuerpo en fin del mes de la fecha, y alta en la reserva que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de Aragón é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10. SECCION

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. É. dirigió á este Ministerio en 5 de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la relación de indemnizaciones que al mismo acompañaba, devengadas en marzo próximo pasado, por el personal facultativo y de Administración Militar de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastian, en las obras de los fuertes de Nuestra Señora de Guadalupe de Erlaitz y del cuartel de Irún, cuyo importe asciende á 365 pesetas, de las que corresponden 49 á dietas y las 316 restantes á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas. Señor Inspector general de Administración Militar.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 5 de abril último, conferidas en el mes de marzo próximo pasado, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Agustín Chillida Suárez, y concluye con D. Rafael Torres Pardo, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o R. O. en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión confesiça
Reg. Infantería Rva. de Vergara	Capitán	D. Agustín Chillida Suárez	24	San Sebastián	Cobrar libramientos en febrero y marzo.
		» José Pérez Ruiz	24	Bilbao	Conducir caudales.
Ingenieros		» Juan Olavide	10 y 11	Jurisdicción de Oyar-	
	1 -		1 ,	zun	Tasar daños y perjuicios en la casa llamada Zamateta, propieda
Juez de causas de San Sebastián	Teniente coronel	» Julio Ortega Ponce de León	10 y 11	Idem	de D. Francisco Michelena.
Regimiento de Valencia	Soldado	José Serra Llacer	22	Idem	
Jurídico Militar	Tente. auditor de 3.ª	D. Alvaro García Ibáñez	10 y 11	San Sebastián	Asesorar un consejo de guerra en febrero.
Administración Militar	Comisario de 2.a	» Gregorio Mora García	11	San Marcos y Chorito-	
			İ		Pasar revista á las fuerzas destacadas en dichos fuertes.
Reg. Infantería Valencia	Maestro armero	Juan Puch Crespo	22		Pasar revista de armamento al 2.º batallón.
dem	Primer teniente	D. Juan Coy Serra	24	Logrofio	
dem		» Pedro González Martínez	24	Santander	
dem		» Benigno de la Torre	24	Burgos	•
dem		 Anastasio Díez Martín 	24	Miranda de Ebro	
Bón. Cazadores de Barbastro	Otro	» Luis Aguirre	24	Santiago	
dem		› Ladislao Díez Rodríguez	24	Coruña	
.º batallón de Artillería		» Manuel de la Dehesa	24	Belchite	
.er reg. Zapadores Minadores	Capitan	» Leopoldo Olay	24	San Sebastián	
Bón. Cazadores de Llerena	Primer teniente	» Francisco González González	24	Toro.	
dem		» Ramón López Calvo	24	Salamanca	
dem fd. de Estella		Luis Simón Pérez	24 24	Avila	
dem		» Eduardo López Drago	24	Valladolid	
dem id. de Madriddem	Otro	 » Angel Gómez Trevijano » Manuel Moreno Vidal 	24	Salamanca	
dem id. de las Navas		» manuel moreno vidal» Toribio Santamaría	24	Toro	,
lem		Manuel Gutiérrez Arroyo	24		Recepción de reclutas.
eg. Infantería de Garellano		» Pedro Laguna Pérez	24	Avila	hecepoton de recidias.
lem	Drimor tonionto	» Manuel Arévalo Morón	24	Idem	
dem		Angel Naval Larroca	24	Valladolid	·
dem	Otro 9 0	» Pedro Llorente Ruiz	24	Toro	
dem	Otro 1 0	» Fausto Zarandana Santa María	$\frac{24}{24}$	Salamanca	,
lem íd. de Africa		Dámaso Vicente González	24	Idem	
dem		» Ramón Civantos Buenaño		Avila	,
dem	Otro	» Pedro Cano López	24	Valladolid	
iem	Otro 2.º	Pedro Calderón Delgado	24	Toro.	
o reg. Artillería de Montaña		Manuel de Castro Gobantes		Salamanca	
lem		» Luis Sanz López		Toro	
Reg. Caballería de Arlabán	Capitán	» Enrique Alvero Calvo	24	Valladolid	1
dem	Otro	» Enrique Bautista Revirón	24	Avila	
dem	Primer teniente	» Ceferino Alonso Marbán	24	Salamanca	
Idem		» Rafael Torres Pardo	24	Toro	,

Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir, en 26 de marzo último, el proyecto y propuesta eventual para la construcción de un depósito de materias fecales en el patio del material de Artillería del cuartel de San Benito de esa Plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el referido proyecto y propuesta eventual; cuyo presupuesto de 4.050 pesetas, serán cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros del actual ejercicio, obteniéndose estos fondos de lo asignado á las obras de substitución de picos del hospital militar, de cuyo crédito se transfirió.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Señor Inspector general de Administración Militar.

PENSIONES

6.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María del Carmen y D.ª María de la Gloria Cuesta Núñez, huérfanas del brigadier D. Sebastián, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 26 de noviembre de 1891, por D.ª Manuela Torralva y Gil, de estado viuda, huérfana del teniente coronel de Infantería, D. Manuel, en solicitud de que se le conceda, aunque sólo sea, el mínimum de orfandad que le corresponda, sin perjuicio de la mejora á que pueda tener derecho cuando aparezcan más datos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de abril último, ha tenido á bien disponer que se signifique á la interesada, que no puede resolverse en definitiva dicho recurso, mientras no se acredite el sueldo de retiro que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Amalia Arteaga Pereira, huérfana del teniente coronel de Carabineros, D. Fernando, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Sencr Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María de las Mercedes de Sentmenat y Despujols, viuda del teniente coronel del Cuerpo de Inválidos, D. Mariano Chaves, en solicitud de mejora de pensión con arreglo à la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abrit último, no ha tenido à bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña María Tecla Punyed, viuda del subinspector médico de primera clase, retirado, D. Ramón Serra y Borrás, en solicitud de mejora de pensión con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo dispuesto en la de 8 de febrero próximo pasado (C. L. número 46), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de abril último, no ha tenido á bien estimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder á D. Maria Antonia Regueiro y García, viuda de las segundas nupcias del comandante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, retirado, D. Alejandro Escamilla López, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepio Militar, señalada al folio 107 como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 375 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 à 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán à la interesada desde el 13 de diciembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, y el segundo por las cajas de dicha isla, según lo derminado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCARRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 de abril último, ha tenido a bien conceder a D.ª Natalia Calderón y Roca, de estado viuda, huérfana del comandante D. Felipe y de D.ª Antonia, la pensión anual de 1.780 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepio Militar, y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773; la cual le es aplicable según la legislación vigente, en permuta de la de 1.440 pesetas, que le fué transmitida por real orden de 3 de diciembre de 1867; debiendo hacersele el abono de las expresadas 1.780 pesetas anuales, por las cajas de Filipinas, desde el 1.º de noviembre de 1891, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado, cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento que disfrutaba por las mismas cajas, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina y Capitan general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Dona María de los Remedios Alvarez Sánchez, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, D. Benito Alvarez Cora, en solicitud de rehabilitación de la pensión de viudedad que percibió, la cual se halla vacante por haber cumplido la edad prefijada sus hijos y del causante, D. Manuel y D. Benito Alvarez y Alvarez, que disfrutaban la referida pensión, según real orden de 19 de diciembre de 1883; y solicita también permuta de dicha pensión por la del Tesoro, con arreglo á la real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con sujeción à lo prevenido en el art. 14, capítulo 8.º y artículo 13 del capítulo 11 del reglamento del Montepio Militar y reales órdenes de 23 de agosto de 1884, 3 de febrero

de 1886 y 14 de septiembre de 1889, y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de abril último, ha tenido á bien resolver que los expresados huérfanos tienen derecho á continuar en el goce de la referida pensión, importante 490 pesetas anuales, hasta el 26 de junio de 1893 y 14 de enero de 1898, en que respectivamente cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y en este concepto, que no procede la rehabilitación solicitada, ni tampoco la permuta del beneficio, pues se opone á ello la real orden de 8 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 46).

De la propia orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de abril último, ha tenido á bien conceder á D.ª Justina Hervás Villanueva, viuda del segundo teniente de Infanteria, D. Vatentin Sanz Martínez, la pensión del Montepio Militar de 400 pesetas, que le corresponde como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 133'33 pesetas al año, con arreglo à la ley de presupuestos de Cuba de 1885 à 86 (C. L. número 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada desde el 19 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el primero por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo por las cajas de Filipinas, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitan general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCIÓN

Circular. Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que el Inspector general de Infantería dirigió à este Ministerio, en 8 de abril último, con el estado resumen à que se refiere el art. 29 de la real orden circular de 25 de febrero último (D. O. núm. 44), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer:

1.º Los cuerpos que no hayan incorporado á filas el número necesario de reclutas para quedar con la fuerza reglamentaria, por no haber podido sacar en algunas zonas el contingente asignado, recibiéndolo, sin embargo, en otras

con exceso, completarán dicha fuerza reglamentaria llamando é incorporando á filas el número de reclutas que necesiten de los que tengan en situación de licencia ilimitada correspondientes á este último reemplazo.

2.º Los cuerpos que se relacionan en el estado inserto á continuación, facilitarán á los que se indican en el mismo estado el número de reclutas que también se detalla, todos ellos pertenecientes á este último reemplazo y situación de licencia ilimitada, los cuales se incorporarán, desde luego, á los cuerpos de su nuevo destino.

3.º El Inspector general de Infantería dictará las órdenes que sean necesarias á los efectos de alta y baja, y los Capitanes generales cuidarán de que se efectúe inmediatamente la incorporación de dichos reclutas á sus respectivos cuerpos.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor...

Estado que se cita

Cuerpos que han de facilitar los reclutas	Número	Cuerpos en que han de causar alta	Número
Aallorca	19	Regimiento Infanteria del Rey	19
dem	15	Idem id. del Infante.	$\frac{19}{15}$
Valencia	15	\	πo
Bailén	15	Idem id. de Africa	37
Constitución	7		91
Principe	33	Idem id. de Zamora	33
Asturias	$\overline{12}$	Idem id. de Castilla	12
etuán	$\overline{22}$	Idem id. de Galicia	$\frac{12}{22}$
sabel II	21		
Coledo	40	{Idem id. de la Lealtad	61
sabel II	42	Tam 1d de Danner	7 0
'oledo	10	{Idem id. de Burgos	52
rincipe	26	Idem id. de Murcia	0.1
sabel II	5)	31
mérica	$\frac{24}{2}$	Idem id. de Garellano	24
Cantabria	27	Idem id. de San Marcial	53
azadores de Barbastro	26		99
amora	$\frac{19}{17}$	T7 /7 7 4 7 7 /	
Aurcia	17	Idem id. de Andalucia	55
Cazadores de la Habana	$\begin{array}{c} 19 \\ 12 \end{array}$	Detailie Comadense de Madrid	
Constitución	12 11	Batallón Cazadores de Madrid	12
Cazadores de Arapiles	$\frac{11}{14}$	Idem id. de Tarifa	11
Valencia	$\frac{14}{2}$	{Idem id. de Las Navas	16
Gailén	$1\overset{2}{4}$	Idem id. de Llerena	14
dem	13	Idem id. de Estella	$\frac{14}{13}$
Asturias	$\frac{10}{24}$	Idem id. de Reus	$\frac{13}{24}$
deón	. 9	Academia General (Dotación de Infantería)	9

Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 18 del mes de abril último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 27 del mes citado, ha tenido á bien conceder la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, al primer teniente de Gaballería, D. Pedro Baena Siles, por haber prestado sus servicios en la Sección disciplinaria de Melilla, y como comprendido en el art. 33 del reglamento de cuerpos disciplinarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Inspector general de Caballería.
 Señor Capitán general de Granada

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de la Guardia Civil, D. Cándido Muñoz García, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el empleo que solicita, por reunir las condiciones prevenidas; debiendo quedar afecto á la Zona militar de Cuenca, con arreglo al art. 27 del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demàs efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Guardia Civil.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de Carabineros, Andrés Carballal Vázquez, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones de edad prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, de la Guardia Civil, Manuel García Fernández, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RETIROS

6.8 SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infantería, D. Manuel Vidal Nadal, en solicitud de que se le conceda los beneficios que otorga la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Seo de Urgel el 9 de agosto de 1883, emigrando al extranjero; que se le indultó de la pena correspondiente à tal delito por real orden de 7 de abril de 1887; que al causar baja en activo contaba 17 años dos meses y veintiun días de efectivos servicios; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistia y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro con uso de uniforme, única ventaja que le corresponde por sus años de servicio, según las leyes de 28 de agosto de 1841 y 22 de febrero de 1859, no modificada en esta parte por la de 2 de julio de 1865.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Exemo. Sr.: Enn vista de ua instancia promovida por el soldado retirado, Jerónimo Martín Gómez, en solicitud de que se le continue abonando el retiro que tiene señalado y dejó de percibir desde 1.º de octubre de 1888; considerando que al interesado se le expidió cédula de retiro para la Ciudad de Zamora, en 10 de febrero de 1837, por el Inspector general de Cuerpos Francos del Ejército del Norte, asignándole el haber de 30 reales al mes, como inutilizado á consecuencia de herida recibida en campaña el 25 de abril de 1836, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra Marina en 12 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente la rehabilitación del retiro que solicita, con arreglo á la real orden circular de 7 de julio de 1880, por la que, con carácter de generalidad, se concedió rehabilitación en el sueldo de retiro à los individuos de tropa que le obtuvieron por inútiles, según la real orden de 18 de septiembre de 1836, y hayan sido baja en las nóminas por no habérseles expedido las céd las definitivas.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Losacio (Zamora). Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azgárraga

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

8. SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Artilleria, D. Tomás Reyna y Massa, que V. E. cursó à este Ministerio con su escrito fecha 8 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el sueldo del empleo de coronel, desde 1.º de enero del año corriente, en que causó alta en la Península, por hallarse comprendido en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 30 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405); pero no debiendo percibir más que la mitad de dicho sueldo durante los meses de enero, febrero y marzo, en que permaneció en situación de excedente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

Azcárraga

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Inspectores generales de Artillería y Administración Militar.

SUPERNUMERARIOS

8.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 7 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Artillería, Don Francisco Mahy y Nariño, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Madrid, en súplica de volver

al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à los deseos del interesado; debiendo permanecer en la misma situación de supernumerario, con arreglo à lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362), interia le corresponde obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRBAGA

Señor Inspector general de Artillería. Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 25 de febrero último, al remitir la instancia promovida por Doña Benigna Limchongco, solicitando autorización para construir una casa en tercera zona polémica de la plaza de Manila, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y al propio tiempo aprobar la autorización provisional concedida por V. E., siempre que las obras se ajusten estrictamente al plano que acompaña á la instancia, y con la condición de que han de quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

eñor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 7 de abril último, al remitir la instancia promovida por D. Narciso Más Bagó, en súplica de permiso para construir dos hornos de cal y una casa en tercera zona de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción à los planos que acompaña, quedando en todo tiempo sujetas à la legislación vigente sobre zonas militares de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 8 de abril último, al remitir la instancia promovida por D. Vicente Carreras Suñer, solicitando permiso para ejecutar obras de aumento en edificio de su propiedad, situado en la zona polémica de la plaza de Gerona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que lleve á cabo las obras con estricta sujeción al plano que acompaña á la instancia, y con la condición de que han de quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.°, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno. Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y o 50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA ...

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mísmo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2.50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalaara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.— Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panoramicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1869 à 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes à cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, v de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: Mañaria. Vera. Castro Urdiales. Lumbier. Las Peñas de Izartea.—Valle de Somorrostro.—Valle de Sopuerta.—San Pedro Abanto.—Puente la Reina.—Berga.— Pamplona — San Felipe de Játiva. — Batalla de Treviño. — Chelva. — Berga (bis). — Castellfullit de la Roca. — Castellar de Nuch.—Monte Esquinza.—San Esteban de Bas.—Valle de Galdames.—Besalu.—Elgueta.—Tolosa.—Collado de Artesiaga.—Puerto de Urquiola.—Batalla de Oricain.—Morella.—Cantavieja.—Puente de Guardiola. - Valle de Somorrostro (bis). - Seo de Urgel. - Hernani. - Puebla de Arganzón. - Peña Plata. -Irún.—Sima de Igurquiza.—Puente de Ostondo.—Gueturia.—Montejurra.—Ōrio.—Elizondo.—Puigcerdá. -Estella.

े जो कराया है के समाम और भें के अनुभिन्न से सम्बोधन है है जो है है है 🛶 👝 kartindo . Mas masis (M. E. 1823)

CONTRACTOR SOLL AND COMPANY OF

Compared to the following property of the compared to the compare

24 7 A

at 17 Jack & Ad Hall Hitt